

CASACIÓN núm.: [REDACTED]

Ponente: [REDACTED]

Letrado de la Administración de Justicia: Ilmo. [REDACTED]  
[REDACTED]

**TRIBUNAL SUPREMO  
Sala de lo Civil**

**Sentencia núm. [REDACTED]**

Excma. Sra. y Excmos. Sres.  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

En Madrid, a 6 de mayo de 2024.

Esta Sala ha visto el recurso extraordinario de casación interpuesto respecto de la sentencia n.º [REDACTED], de 9 de junio de 2022, dictada en grado de apelación [REDACTED] por la Sección [REDACTED] de la Audiencia Provincial de Alicante, dimanante del procedimiento de juicio ordinario núm. [REDACTED] del Juzgado de Primera Instancia [REDACTED] de Alicante, sobre tutela civil de los derechos fundamentales. Es parte recurrente [REDACTED], representada por la procuradora [REDACTED] y asistida por la letrada [REDACTED]. Es parte recurrida la entidad CaixaBank, S. A., representada por el procurador [REDACTED] Reiter y asistida por el letrado [REDACTED]. En este expediente ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Ha sido ponente el Excmo. [REDACTED]

Por lo tanto, se aprecia la infracción denunciada en el motivo, por lo que procede casar la sentencia para, asumiendo la instancia, estimar el recurso de apelación en el único sentido de incrementar la indemnización y parcialmente revocar la sentencia de primera instancia en el pronunciamiento relativo a la condena al pago de la indemnización, que debe ser incrementada en los términos anteriormente expresados.

**TERCERO. Costas y depósitos**

1. La estimación parcial del recurso de casación conlleva que no se condene en las costas de dicho recurso a ninguno de los litigantes (art. 398.1 LEC) y que se devuelva la totalidad del depósito constituido para recurrir (disposición adicional 15.ª, apartado 8.ª, LOPJ).
2. La estimación parcial del recurso de apelación conlleva que no se condene en las costas de dicho recurso a ninguno de los litigantes (arts. 398.1 y 394.1 LEC) y que se devuelva la totalidad del depósito constituido para recurrir (disposición adicional 15.ª, apartado 9.ª, de la LOPJ).

**FALLO**

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta sala ha decidido:

- 1.º Estimar parcialmente el recurso de casación interpuesto por [REDACTED] contra la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Alicante el 9 de junio de 2022 [REDACTED], que casamos en el único sentido de incrementar la indemnización reconocida por daño moral que se eleva a 5.000 euros, cantidad que devengará el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de interposición de la demanda.
- 2.º Estimar parcialmente el recurso de apelación formulado por [REDACTED] contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia [REDACTED]

de Alicante el 27 de mayo de 2021 (autos de juicio ordinario 176/2021), en el único sentido de incrementar la indemnización por daño moral que la entidad CaixaBank deberá abonar [REDACTED] en los términos expuestos en el pronunciamiento anterior.

**3.º** No condenar en las costas del recurso de casación a ninguno de los litigantes.

**4.º** No condenar en las costas del recurso de apelación a ninguno de los litigantes.

**5.º** Devolver la totalidad del depósito constituido para recurrir en casación.

**6.º** Devolver la totalidad del depósito constituido para recurrir en apelación.

Líbrese a la mencionada Audiencia la certificación correspondiente con devolución de los autos y rollo de apelación remitidos.

Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.

Así se acuerda y firma.